



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

(Universidad del Perú, Decana de América)

RECTORADO

OFICINA DE COMISIONES PERMANENTES Y TRANSITORIAS

COMISION PERMANENTE DE NORMAS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

(R.R. Nº 004585-2021-R/UNMSM del 21.05.2021, 004346-2021-R/UNMSM del 13.05.2021 y 013048-2021-R/UNMSM del 30.11.2021)

Doctora

JERI GLORIA RAMON RUFFNER DE VEGA

Rectora de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos

Presente. -

Asunto: Reglamento para el Nombramiento de Docentes Contratados en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos en el marco de la LEY N° 31349.

Exp. N° 065-CPN-CU-UNMSM/2021

Ref. OFICIO N° 000396-2021-VRAP/UNMSM (08DIC2021)

Expediente N° 14000-20210000327

Es grato dirigirme a usted para saludarla cordialmente y para comunicarle que el expediente de la referencia, en sesión de fecha 09 de diciembre de 2021, la Comisión Permanente de Normas; evaluó en los siguientes términos:

Que, mediante el Oficio N° 000396-2021-VRAP/UNMSM del 08 de diciembre de 2021, el Vicerrector Académico de Pregrado remite el Proyecto de Reglamento para el Nombramiento de Docentes Contratados en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos en el marco de la Ley 31349, para opinión.

Que, revisado los cuarenta y tres (43) artículos, nueve (9) Disposiciones Complementarias, dos (2) Disposiciones Finales, una Tabla N° 1 de Evaluación para Ingreso a la Carrera Docente, dos (2) cuadros denominados Rúbrica 1 la Entrevista Personal y Rúbrica 2 Evaluación de la clase modelo, un (1) Glosario de términos y cinco (5) anexos que contiene el Proyecto de Reglamento para el Nombramiento de Docentes Contratados en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos en el marco de la Ley 31349. Siendo su finalidad es el de establecer las normas y procedimientos de evaluación para el nombramiento de docentes contratados en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos en el marco de la Ley N° 31349.

Que, del mismo modo el Art. 8° de la Ley Universitaria N° 30220, consagra la autonomía universitaria como una situación inherente para ejercer sus facultades y atribuciones de conformidad con la Constitución y dicha autonomía se manifiesta en lo normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto, reglamentos, entre otros) destinadas a regular la institución universitaria. Así como también de gobierno, que implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades.

Que, del estudio y análisis de dicho Proyecto, se ha verificado que se encuentra de acorde a la Ley Universitaria N° 30220, al Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, a la Ley N° 31349 Ley que autoriza el nombramiento de los docentes contratados de las universidades públicas, al TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, entre otros; en ese sentido, el Proyecto de Reglamento para el Nombramiento de Docentes Contratados en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos en el marco de la Ley 31349, se encuentra en consonancia con las normativas mencionadas. Asimismo, se señala que se ha realizado algunas precisiones.

Por otro parte, se debe tener en consideración, que en estos últimos periodos existió y existe variación de circunstancias sociales como son la dación de normas tales como: el Decreto de Urgencia N° 025-2020, publicado el 1 de marzo de 2020, mediante el cual se dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el sistema de vigilancia y respuesta sanitaria, frente al COVID – 19 en el territorio nacional, el Decreto Supremo N° 008-2020-SA de fecha 11 de marzo de 2020, con el cual se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional; asimismo, también se estableció el aislamiento social obligatorio, según los Decretos Supremos N°s 044-2020-PCM, 051-2020-PCM, 053-2020-PCM y 083-2020-PCM, hechos que indudablemente ha modificado algunos cambios sociales; inclusive el Decreto Supremo N° 020-2020-SA de fecha 3 de junio de 2020 que prorroga a partir de 10 de junio 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA entre otros.

Por lo que, este colegiado, en sesión virtual de fecha 09 de diciembre de 2021, con el quórum de ley y por mayoría de sus miembros acordó, recomendar:

- 1. Aprobar el Reglamento para el Nombramiento de Docentes Contratados en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos en el marco de la Ley 31349, que contiene cuarenta y tres (43) artículos, nueve (9) Disposiciones Complementarias, dos (2) Disposiciones Finales, una Tabla N° 1 de Evaluación para Ingreso a la Carrera Docente, dos (2) cuadros denominados Rúbrica 1 la Entrevista Personal y Rúbrica 2 Evaluación de la clase modelo, un (1) Glosario de términos y cinco (5) anexos, el mismo que se anexa a folios veinte y dos (22).**





UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

(Universidad del Perú, Decana de América)

RECTORADO

OFICINA DE COMISIONES PERMANENTES Y TRANSITORIAS

COMISION PERMANENTE DE NORMAS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

(R.R. Nº 004585-2021-R/UNMSM del 21.05.2021, 004346-2021-R/UNMSM del 13.05.2021 y 013048-2021-R/UNMSM del 30.11.2021)

Sin otro particular, sea propicia la oportunidad para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

.....
Dr. Rufino Gonzalo Espino Relucé
Presidente

RGER/CAUQ/mcv.

